

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 30 de enero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres importadas voluntaria y definitiva-mente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	"
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	"
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades no transferible, números 3.574, 4.670, 4.966, 5.637, 3.575, 4.967, 4.721, 4.968 y 6.380, pertenecientes a varias Fundaciones benéficas de Guadalajara emitidas por los capitales de 189.800, 78.500, 86.900, 13.200, 93.800, 9.500, 15.000, 15.000 y 3.500 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección general o en la Delgación de Hacienda de Guadalajara en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

78-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades, intransferible, número 4.996, emitida a favor del Hospital Civil de Brihuega, titulado de San José (Guadalajara), por capital de 93.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Guadalajara, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

80-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los resguardos de facturas de intereses de la Deuda Pública, que a continuación se

relacionan, expedidos durante la dominación marxista al Banco de Santander, por las circunstancias establecido en esta plaza, conforme previene la Real Orden de 17 de abril de 1913, se hace público en este periódico oficial para que sean entregados los mismos en el Negociado de Deuda; advirtiendo que transcurrido un mes desde la publicación sin que se haya presentado oposición, se anularán y propondrá la expedición de los duplicados reclamados.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con impuesto

Cupón 43. Vencimiento 15 noviembre de 1937.

Factura núm. 706, de 23-12-1938, por pesetas 25.600.

Factura núm. 707, de 23-12-1938, por pesetas 1.570.

Factura núm. 709, de 23-12-1938, por pesetas 2.530.

Factura núm. 710, de 23-12-1938, por pesetas 3.165.

Factura núm. 711, de 23-12-1938, por pesetas 1.830.

Factura núm. 712, de 23-12-1938, por pesetas 17.050.

Factura núm. 714, de 26-12-1938, por pesetas 95.

Factura núm. 715, de 26-12-1938, por pesetas 3.275. Total, 55.115 pesetas.

Cupón 44. Vencimiento 15 febrero 1938

Factura núm. 777, de 23-12-1938, por pesetas 17.050.

Factura núm. 778, de 23-12-1938, por pesetas 3.165.

Factura núm. 779, de 23-12-1938, por pesetas 3.275.

Factura núm. 780, de 23-12-1938, por pesetas 1.685.

Factura núm. 781, de 23-12-1938, por pesetas 2.510.

Factura núm. 782, de 23-12-1938, por pesetas 1.830.

Factura núm. 783, de 23-12-1938, por pesetas 25.100. Total 54.615 pesetas.

Cupón 45. Vencimiento 15 mayo 1938.

Factura núm. 663, de 26-12-1938, por pesetas 2.527,50.

Factura núm. 664, de 26-12-1938, por pesetas 1.327,50.

Factura núm. 665, de 26-12-1938, por pesetas 2.355.

Factura núm. 666, de 26-12-1938, por pesetas 18.825.

Factura núm. 667, de 26-12-1938, por pesetas 1.766,25.

Factura núm. 668, de 26-12-1938, por pesetas 12.787,50. Total, 40.961,25 ptas.

Cupón 46. Vencimiento 15 agosto 1938

Factura núm. 556, de 23-12-1938, por pesetas 1.286,25.

Factura núm. 557, de 23-12-1938, por pesetas 18.825.

Factura núm. 558, de 23-12-1938, por pesetas 2.109.

Factura núm. 559, de 23-12-1938, por pesetas 1.672,50.

Factura núm. 560, de 23-12-1938, por pesetas 2.392,50.

Factura núm. 561, de 23-12-1938, por pesetas 1.892,50.

Factura núm. 561, de 23-12-1938, por pesetas 12.787,50. Total, 40.955,25 ptas.

Cupón 47. Vencimiento 15 noviembre de 1938.

Factura núm. 469, de 26-12-1938, por pesetas 1.346,25.

Factura núm. 470, de 26-12-1938, por pesetas 1.800.

Factura núm. 471, de 26-12-1938, por pesetas 2.790.

Factura núm. 472, de 26-12-1938, por pesetas 1.296,25.

Factura núm. 473, de 26-12-1938, por pesetas 2.115.

Factura núm. 474, de 26-12-1938, por pesetas 12.707,50.

Factura núm. 475, de 26-12-1938, por pesetas 18.925. Total, 40.960 pesetas.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100

Cupón 144. Vencimiento de 1 de octubre de 1937.

Factura núm. 617 de 19-11-1938, por pesetas 1.344.

Factura núm. 618, de 19-11-1938, por pesetas 2.880.

Factura núm. 619, de 19-11-1938, por pesetas 11.984.

Factura núm. 620, de 19-11-1938, por pesetas 172. Total, 16.380 pesetas.

Cupón 145. Vencimiento 1 enero 1938

Factura núm. 1.196, de 19-11-1938, por pesetas 11.984,80

Factura núm. 1.197, de 19-11-1938, por pesetas 172.

Factura núm. 1.198, de 19-11-1938, por pesetas 1.344.

Factura núm. 1.199, de 19-11-1938, por pesetas 2.880. Total, 16.380,80 pesetas.

Cupón 146. Vencimiento 1 abril 1938.

Factura núm. 656, de 19-11-1938, por pesetas 8.751,60.

Factura núm. 657, de 19-11-1938, por pesetas 1.090.

Factura núm. 658, de 19-11-1938, por pesetas 600.

Factura núm. 659, de 19-11-1938, por pesetas 1.023.

Factura núm. 660, de 19-11-1938, por pesetas 831. Total, 12.285,60 pesetas

Cupón 147. Vencimiento 1 julio 1938.

Factura núm. 631, de 19-11-1938, por pesetas 834.

Factura núm. 632, de 19-11-1938, por pesetas 1.230.

Factura núm. 633, de 19-11-1938, por pesetas 1.020.

Factura núm. 634, de 19-11-1938, por pesetas 9.201,60. Total, 12.285,60 ptas.

Cupón 148. Vencimiento 1 de octubre de 1938.

Factura núm. 493, de 19-11-1938, por pesetas 834.

Factura núm. 494, de 19-11-1938, por pesetas 1.020.

Factura núm. 495, de 19-11-1938, por pesetas 1.980.

Factura núm. 496, de 19-11-1938, por pesetas 8.451,60. Total, 12.285,60 ptas.

Cupón 149. Vencimiento 1 enero 1939.

Factura núm. 239, de 23-12-1938, por pesetas 2.268.

Factura núm. 240, de 23-12-1938, por pesetas 8.754,60. Total, 11.022,60 ptas

Barcelona, 24 de diciembre de 1940, E. Menéndez.

81-X-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE TOLEDO

Anuncio

Don Francisco Cabañas Zurita vecino de Recas, en solicitud dirigida a la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haber sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario sin interés, importante mil pesetas, que fué constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, en 17 de julio de 1936, por el abogado don Mario Gómez Martín con los números 2.376 de entrada y 1.024 de registro, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Toledo, como garantía de la libertad provisional concedida a Felipe Cabañas Seseña, en el sumario número 78 de 1936.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, a fin de que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda en esta provincia, y para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, ante el expresado Negociado dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Transcurridos los dos meses dichos sin que se haya presentado reclamación alguna, el referido resguardo quedará anulado, procediéndose a la expedición de un duplicado del mismo que se entregará al reclamante.

Toledo, enero de 1941.—El Interventor de Hacienda, ilegible.

287-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Vicente Olucha Marco. Objeto de la industria: Fabricación de esmaltes y colores cerámicos.

Producción: 300 Tm. de esmaltes y 30 Tm. de colores anualmente.

Esta industria empleará maquinaria nacional y no solicita la importación directa de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria, Mayor 27, segundo.

Castellón, 17 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

74-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MELILLA

Nueva industria

Peticionario: D. Arturo Virto Amoroso.

Objeto de la industria: Curtidos.

Producción anual: Tratamiento de 10.000 pieles lanares, 8.000 de cabra y 4.500 vacunas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (A. Tallaví, número 12).

Melilla, 14 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Brosa.

75-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Luque, Hermanos. Sucesores de M. y M. Velasco y Compañía.

Objeto de la industria: Fabricación de fideos y pastas para sopa.

Producción: Mil quinientos kilogramos diariamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luís de Granada, sin número.

Córdoba, 9 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, interino, ilegible.

76-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de subasta

Habiéndose acordado por la excelentísima Comisión Gestora Provincial, se convoque una ulterior subasta por haber quedado desiertas las dos anteriores para la adjudicación de las obras de construcción en el camino vecinal del Suspiro del Moro a Almuñécar (trozo segundo)—Jete Cazulas—con el aumento del 17,5 por 100 la cantidad de 718.203,84 pesetas (setecientos dieciocho mil doscientas tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos) que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Por tanto el tipo de esta ulterior subasta será el de 843.889,51 pesetas (ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas cincuenta y un céntimos).

El depósito provisional será de pesetas 16.877,79 (dieciséis mil ochocientos setenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos), y la fianza definitiva de 33.755,58 pesetas (treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos).

El tribunal de subasta estará presidido por el de esta Corporación, y representándola el Diputado don Federico de Santiago Díaz Mendivil, para el bastanteo de poderes han sido designados don Manuel Sola Rodríguez Bivivar Presidente de la Diputación, y el Diputado don Carlos Torres Cruz.

Las demás condiciones generales y económicas para esta ulterior subasta son las mismas que rigieron para las anteriores, y que se hallan publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en su número 146, fecha 27 de junio de 1940, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 184, fecha 2 de julio de 1940, y a ellas deberán atenerse los licitadores.

Granada 23 de enero de 1941.—El Presidente, Manuel Sola Rodríguez Bivivar.—El Secretario accidental, J. Espada Salazar.

180-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE VIZCAYA

Se convoca a oposición para cubrir la plaza de Jefe Letrado de la Sección de Fomento de la Excm. Diputación de Vizcaya, dotada con el sueldo de 14.300 pesetas anuales, con los derechos y obligaciones establecidos en los diferentes Reglamentos de la Corporación, precisándose para aspirar a ella ser español, con título de Licenciado en Derecho, sin antecedentes penales, con la necesaria aptitud física, concediéndose para la presentación de instancias el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio, de-

biendo acompañarse la siguiente documentación: Partida de nacimiento, título de Licenciado en Derecho; certificación de Penales; certificación de capacidad física expedida por el Médico provincial de Vizcaya, a cuyo reconocimiento se podrán presentar los aspirantes en cualquier momento, pero siempre antes de dar principio los ejercicios de oposición; los justificantes de condiciones de preferencia señaladas por la Ley de 25 de agosto de 1939, y todos aquellos que sirvan para acreditar méritos o servicios.

El programa y el reglamento de la oposición aparecen publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Vizcaya correspondiente al 24 de enero del corriente año, y los ejercicios se celebrarán a los cuatro meses de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 24 de enero de 1941.—El Presidente, José Luis de Goyoaga.—El Secretario, Mariano Laita.

178-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

ANUNCIO

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 7, bloque séptimo, formado por ocho viviendas protegidas, tipo B, para obreros jornaleros, en la villa de Torelló, acogándose al Reglamento de vivienda protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo) se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excm. Diputación, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 161.500,00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3.230,00 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Es-

tado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las 11,30 horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose, a continuación, la apertura ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana y de persistir la misma igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación del servicio.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en las ya citadas Cuenta o Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 9 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el Pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que durante los cuatro primeros días dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla, y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 23 de enero de 1941.—El Presidente, Antonio María Simarro.—El Secretario interino, M. Serra Goday.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de..... en..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósito o en sus sucursales, la can-

tidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

O—309—1—X

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

A N U N C I O

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 5, bloque quinto, formado por 24 viviendas protegidas, tipo A, para obreros agricultores, con todos sus servicios, en la villa de Torelló, acogiendo al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo) se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excm. Diputación, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 524.000,00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 10.480,00 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las 11,30 horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escojerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación, la apertura ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana y de persistir la misma igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación del servicio.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en las ya citadas Cuenta o Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, sobre incompatibilidades, pre-

sentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento que durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla, y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 23 de enero de 1941.—El Presidente, Antonio María Simarro.—El Secretario interino, M. Serra Goday.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de.....en....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósito o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía pa-

ra tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

309-X-2-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

A N U N C I O

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 13, grupo 1-2-3-4-5-6-7, formado por catorce viviendas aisladas protegidas, tipo C, para obreros acomodados, en la villa de Torelló, acogiendo al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo) se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excm. Diputación, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 360.000,00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 7.200,00 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barde-

lona y en Madfid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las 11,30 horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, y de persistir la misma igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación del servicio.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en las ya citadas Cuenta o Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el Pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla; y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 23 de enero de 1941.—El Presidente, Antonio M.^a Simarro.—El Secretario interino, M. Serra Goday.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..... en..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósito o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompa-

ñando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4.50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

309-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

A N U N C I O

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 4, bloque cuarto, formada por nueve viviendas protegidas, tipo A, para obreros agrícolas, con todos sus servicios, en la villa de Torelló, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo) se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excm. Diputación, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 196.500,00 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3.930,00 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona y en Madrid en las oficinas del

Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las 11,30 horas del primer día hábil después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose, a continuación, la apertura ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana y de persistir la misma igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación del servicio.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en las ya citadas Cuenta o Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los 15 días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales

les y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el Pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla, y que, pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 23 de enero de 1941.—El Presidente, Antonio M.^a Simarro.—El Secretario interino, M. Serra Goday.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósito o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición

de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

309-3-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 3, bloque 3.º, formado por 12 viviendas protegidas, tipo A, para obreros agrícolas, con todos sus servicios, en la villa de Torelló, acogándose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo), se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excma. Diputación proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 260.500 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 5.210 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona y, en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la

Vivienda. Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las once horas treinta minutos del primer día hábil, después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y de persistir la misma igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en las ya citadas Cuenta o Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que, durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla, y que pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 23 de enero de 1941.—
El Presidente, Antonio María Samarro.—El Secretario interino, M. Serra Goday.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha,.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico

o en efectos de la Déuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

309-4-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del lote número 2, bloque 2.º, formado por 15 viviendas protegidas, tipo A, para obreros agrícolas, con todos sus servicios, en la villa de Torelló, acogiendo al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

Durante diez días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona (bien entendido que, de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo), se admitirán en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de esta Excm. Diputación proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 329.000 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 6.580 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda de Barcelona, en la cuenta especial de Tesorería de Instituto Nacional de la Vivienda o en la Caja de esta Diputación, en metálico o en valores del Estado, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda.

El proyecto completo estará de manifiesto en la repetida Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Diputación Provincial de Barcelona y, en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro, las proposiciones económicas que formula.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las once horas treinta minutos del primer día hábil, después de transcurridos los diez días laborables antes indicados.

Se abrirán los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia. Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario que autorice la celebración del acto, procediéndose a continuación la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudiándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, y de persistir la misma igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que ascenderá al 4 por 100 del presupuesto de contrata, con garantía complementaria, en su caso, que determina la Ley de 17 de octubre de 1940. Dicha fianza deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en las ya citadas Cuenta o Caja, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley. Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, sobre incompatibilidades, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939) Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, advirtiéndose, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del aludido Reglamento, que, durante los cuatro primeros días, dentro del plazo señalado para la celebración de la subasta, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que han de regirla, y que pasados dichos días, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 23 de enero de 1941.—El Presidente, Antonio María Sarrero.—El Secretario interino, M. Serra Goday.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" del, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de en se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, perc por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse

el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

309-5-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de subasta.

Habiéndose acordado por la excelentísima Comisión Gestora Provincial, se convoque una ulterior subasta por haber quedado desiertas las dos anteriores, para la adjudicación de las obras de construcción del camino vecinal del Suspiro del Moro a Almuñécar—trozo tercero, Cazullas-Puerto—con el aumento del 17,5 por 100 la cantidad de 1.233.639,59 pesetas (un millón doscientas treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos), que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Por tanto, el tipo de esta ulterior subasta será de 1.449.526,28 pesetas (un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil quinientas veintiséis pesetas veintiocho céntimos).

El depósito provisional será de pesetas 26.742,89 (veintiséis mil setecientas cuarenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos), y la fianza definitiva de 53.485,78 pesetas (cincuenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos).

El Tribunal de subasta estará presidido por el de esta Corporación, y representándola el Diputado don Federico de Santiago Díaz Mendivil, para el bastanteo de poderes han sido designados don Manuel Sola Rodríguez Bolívar, Presidente de la Diputación, y el Diputado don Carlos Torres Cruz.

Las demás condiciones generales y económicas para esta ulterior subasta son las mismas que rigieron para las anteriores y que se hallan publicadas

en el "Boletín Oficial" de la provincia en su número 147, fecha 28 de junio de 1940, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 185, fecha 3 de julio de 1940, y a ellas deberán atenderse los licitadores.

Granada, 23 de enero de 1941.—El Presidente, Manuel Sola Rodríguez Bolívar.—El Secretario accidental, J. Espada Salazar.

187-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN

Edicto

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Provincial se ha convocado a oposición entre Licenciados en Medicina y acrediten su condición de tocólogos, la plaza de Médico auxiliar del Servicio Provincial de Obstetricia y Ginecología de esta Beneficencia Provincial, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 de este sueldo.

El edicto de convocatoria, programa y demás condiciones, se ha publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, núm. 17, correspondiente al día 22 de enero actual, y el plazo de admisión de instancias termina a los treinta días de publicarse este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando comienzo las oposiciones dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo de tres meses de la fecha del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de enero de 1941.—El Presidente, Salvador Gallo.

186-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del año último, acordó sacar a concurso una plaza de Arquitecto municipal, con cargo a los fondos del Presupuesto de Ensanche, entre Arquitectos españoles con edad comprendida entre los 23 y los 45 años.

Deberán los concursantes poseer el título de Arquitecto, quedando sujeto al cumplimiento de los deberes y disfrutando de los derechos inherentes al cargo como tal funcionario facultativo técnico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sin percibir honorarios por ninguna clase de proyectos ni dirección de obras que el Ayuntamiento le encomiende.

Dicho técnico será Auxiliar del Arquitecto municipal Jefe y disfrutará del sueldo anual de doce mil pesetas,

y le estará prohibido el ejercicio de su profesión en toda clase de trabajos particulares dentro de este término municipal.

En cumplimiento de lo prevenido por el apartado E) del artículo 9.º de la orden de 30 de octubre de 1939, esta plaza se someterá, en su provisión, a una rotación, de acuerdo con la referida Orden.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, antes de las trece horas y treinta minutos del día en que se cumpla un mes, contado desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas también de los documentos que se indican en las bases de este concurso que se publican en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 13, correspondiente al día 17 del corriente mes, y que se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría General de esta Excmo. Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Málaga, 24 de enero de 1941.—El Alcalde, Pedro Luis Alonso Jiménez 131—O

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE PICAÑA

Edicto

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia en sesión ordinaria de segunda convocatoria de fecha diecisiete del pasado mes de diciembre y con arreglo a lo prevenido en la Ley de veinticinco y Orden de 30 de octubre ambas de mil novecientos treinta y nueve, se sacan a concurso, y con arreglo a las normas que se dirán, los cargos que se señalan para proveer en propiedad las siguientes plazas de empleados de este Ayuntamiento que se hallan servidas interinamente en la actualidad:

GRUPO PRIMERO

Para Caballeros Mutuados

Un Abogado Asesor de este Ayuntamiento, con el haber anual de novecientas pesetas consignadas en presupuesto.

En la instancia acompañará documento que acredite ser Caballero Mutuado, certificado del título profesional, pertenecer al Colegio de Abogados de Valencia certificados de nacimiento, conducta y antecedentes penales, estado civil y vecindad.

GRUPO SEGUNDO

Ex combatientes que reúnan los requisitos prevenidos

Un Vigilante nocturno, en el Barrio de la Florida de este término municipal, con el haber anual de mil pesetas, consignadas en presupuesto más los derechos del vecindario, por los servicios que al mismo preste.

Presentará documento que acredite ser ex combatiente, certificados de conducta, antecedentes penales, estado civil, vecindad y cuantos más tenga por conveniente para acreditar su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

GRUPOS CUARTO Y QUINTO

Ex cautivos y huérfanos de víctimas de guerra que se hallen en las condiciones que determina la Ley

Un Apoderado del Ayuntamiento en la capital con el haber anual consignado en presupuesto de trescientas pesetas, con fianza a satisfacción de la Corporación municipal.

Con la instancia deberá presentar certificado que acredite pertenecer al Colegio Oficial de Gestores Administrativos, reunir alguna de las condiciones del Grupo mencionado, certificado de nacimiento, estado, vecindad, antecedentes penales y cuantos más estime necesarios para acreditar sus méritos y adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

Un Encargado de la limpieza pública con el haber anual de novecientas pesetas consignadas en presupuesto; recoger las basuras en domicilios particulares y limpieza en la forma que para la vía pública le señale el Ayuntamiento, pudiendo disponer él por su cuenta de cuanto recoja en la limpieza.

Presentará con la instancia certificado de reunir alguna de las condiciones fijadas en este Grupo, certificado de nacimiento, estado civil, antecedentes penales conducta, vecindad y cuantos considere necesarios para acreditar su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y de no padecer defecto físico que le imposibilite el poder ejercer dicho cargo

GRUPO SEXTO

Libre

Un Vigilante nocturno para el caso de la población, con el haber anual de dos mil cuatrocientas pesetas.

Con la instancia presentará partida de nacimiento, estado civil, vecindad antecedentes penales, conducta y un aval acreditativo de ser adicto al Glorioso Alzamiento Nacional, así como

el de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

De entre los solicitantes a este concurso libre el Ayuntamiento nombrará a los que mejores condiciones estime reúna y más confianza le merezca en el mejor cumplimiento del cargo en cuestión.

Las instancias, documentadas, las presentarán en este Ayuntamiento, o sus Delegaciones provinciales correspondientes (las que las remitirán a esta Corporación), durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el Ayuntamiento, procederá a sus nombramientos dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del plazo señalado.

Picaña (Valencia) a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde (legible).

179—O

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de convocatoria

Vacante la plaza de Director de la Banda Municipal de Música de esta capital, se convoca a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Conforme preceptúa la Ley de 20 de diciembre de 1932, Reglamento para su aplicación de 3 de abril de 1934 y artículo 24 del Reglamento orgánico de la Banda de Música de esta capital, sólo podrán concurrir al concurso aquellos Profesores que formen parte del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música civiles.

Segunda.— No teniendo la plaza que se concursa, a tenor de los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año la consideración de única, como perteneciente a Cuerpo Nacional, la proporción o rotación que dichas disposiciones señalan entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., no son de aplicación al presente concurso, siendo expresadas normas en este caso de observancia tan sólo para el ingreso en el Cuerpo Nacional de referencia.

Tercera.— La plaza que se concursa clasificada conforme al Reglamento del Cuerpo de Directores de Bandas Civiles ya citado, como de primera categoría primera clase, se halla dotada con la asignación anual de diez mil pesetas, aumentos de quinientas pesetas cada cinco años de servicios y cuantos derechos por razón del cargo reconocen los artículos 4, 7, 8 y 58

del Reglamento mencionado de la Banda de Música de esta capital.

Cuarta.—Durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán los interesados formular sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento, debidamente reintegradas con una póliza de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, acompañando el indispensable documento oficial acreditativo de que el concursante pertenece al Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles, así como certificado de estudios, de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional. A la dicha solicitud y documentación acompañarán también cuantos certificados estimen pertinentes demostrativos de sus méritos, haciéndose presente que en la resolución del concurso se estimarán como preferentes, por el orden que se mencionan, los siguientes méritos:

1) Haber obtenido premios en concursos las Bandas dirigidas por el aspirante.

2) Haber obtenido premios en concursos las obras por el concursante instrumentadas.

3) Haber compuesto obras sinfónicas o teatrales.

Córdoba, 22 de enero de 1941.—El Alcalde, Presidente del Tribunal, ilegible.

187-0

AYUNTAMIENTO DE ALMAZAN

Provincia de Soria

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de 24 viviendas distribuidas en dos grupos: uno de 12 viviendas para braceros, y otro compuesto de dos bloques de seis viviendas cada uno para funcionarios, con todos sus servicios según el proyecto redactado por los Arquitectos García Rasilla y Carrión, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata, asciende a 416.911,32 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 8.358,22 pesetas que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de De-

positos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Almazán y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado A) del R. D.-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El Contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 1.º del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Almazán a 23 de enero de 1941—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de, según cédula personal número con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de 24 viviendas en Almazán, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

(Firma)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4.50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al

corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial e de utilidades.

188--O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Anuncio de subasta

Se hace público que por este Ayuntamiento se va a contratar, mediante concurso-subasta, la construcción de noventa y nueve viviendas protegidas, correspondientes al proyecto de 181 aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda. Esta primera parte del proyecto se delimita en el plano general, excluyendo de esta limitación la Escuela y Guardería Infantil.

Se hará de tipo para este concurso-subasta la cantidad de dos millones quinientas sesenta mil novecientos cincuenta y una pesetas con ochenta y un céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce pesetas con veintisiete céntimos.

Para esta subasta regirán las bases ya aprobadas y consignadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre de 1940, con la modificación arriba apuntada correspondiente al tipo de subasta y a la fianza.

Tomelloso, 29 de enero de 1941.—El Alcalde, Abelardo Contento.
329-X-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de agosto de 1940, falleció en La Coruña el obrero Manuel Rey Rodríguez, natural y vecino de La Coruña, que trabajaba al servicio de Compañía Frigorífica Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de octubre de 1940 falleció en Marín (Pontevedra) el obrero Juan Laudín González, de 18 años de edad, natural de

Marín (Pontevedra), hijo de Román y de Antonia, domiciliado en Cantoarena (Pontevedra) que trabajaba al servicio de don Antonio Dávila.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de enero de 1941.—Por el Director, Enrique Aparicio.

O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de mayo de 1939, falleció en Tarragona el obrero Juan Gras Recaséns, de veinticinco años de edad, natural de Tarragona, hijo de José y de Teresa, domiciliado en Tarragona, que trabajaba al servicio de don Ramón Gras Recaséns.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de enero de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 5.000, expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 29 de noviembre de 1934 con los números 2.545 de entrada y 56.924 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José María Pamiás Castellá, para garantizar la libertad provisional del procesado Modesto Zaragüey Anglada, en sumario número 201/1934, y a disposición Juzgado Primera Instancia número 8 de ésta.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberlo presentado, con arre-

glo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 28 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible),
290-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números T. 521.110 y T. 521.111, de 333.000 y 15.000 pesetas nominales, en Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 8 de agosto de 1902, a favor de don Joaquín Ibáñez Cuevas y Monserrat, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de enero de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
270-X-P

TORRAS, S. A.

Madrid

Cumpliendo acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social, el día 10 de febrero próximo, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Reforma de Estatutos.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El Secretario, J. M. García.
319-X-P

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le concede el artículo tercero de la Ley de 30 de diciembre de 1940, ha acordado repartir a los señores accionistas, un dividendo a cuenta de los beneficios obtenidos desde el 18 de

julio de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1940 de 5 por 100 libre de impuestos, o sea diez pesetas por acción.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 15 de febrero próximo, en las oficinas Centrales de este Banco, en las de sus Sucursales de la Península e Islas Canarias.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Secretario general, Alejandro de Urzáiz y Guzmán.
317-X-P

ELECTRICA ESTE ESPAÑA, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 8 de febrero próximo a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 46.

Madrid, 28 de enero de 1941.—El Vicepresidente, L. de Figueroa.
318-X-P

LA EQUITATIVA

Madrid

Anuncio de extravío.

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 20.701 emitida en primero de diciembre de 1928, sobre la vida de don David Soria Miguel, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, enero 1941.—"La Equitativa". Vida, El Director general, Rosillo Hermanos.—P. P. E. Socast.
324-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: I. 39.905, I. 52.512, de pesetas nominales 304.600, 26.800, en Interior 4 por 100 los dos, expedidos por este Establecimiento en 4-5-1902 y 29-9-1909, a favor de don Alfredo Alonso Gasco y Marrot, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del

Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
322-X-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Ramo vida

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza núm. 15.614/E, emitida por esta Compañía con fecha 8 de mayo de 1934 a nombre de don César Cal Sueiro, se hace público que, si en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, enero de 1941.—Compañía Adriática de Seguros, Dirección para España.—P. P., ilegible.
310-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransferibles números 150.094¹ y 186.929, de pesetas nominales 9.000 y 4.000 en obligaciones F. C. Sarriá a Barcelona, 6 por 100 1916 y Deuda Amortizable 4 por 100 1935, expedidos por esta Sucursal en 26 de abril de 1936 y 21 de febrero de 1936 a favor de don Carlos Vives y Ribas, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona 11 de enero de 1941.—El Secretario, F. Zubeldia.
34-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo número 16.157, interpuesto por D. Pedro Sancho Onandía, fallecido, contra Orden del Ministerio de Comunicaciones de 16 de marzo de 1936 sobre su separación del servicio, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Exemos. Sres. Presidente, M. Lorente y Santullano.

Madrid, a 20 de enero de 1941.—La anterior comunicación del Juzgado de Primera Instancia de Avila y carta-orden diligenciada que a la misma se acompaña únense a sus antecedentes, y en vista de lo en ella manifestado publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que se les haga saber a los herederos de don Pedro Sancho Onandía la existencia de estos autos, y si a su derecho conviene, y previa la justificación de tal cualidad, se personen en ellos en legal forma, dentro del término de treinta días, por medio de Abogado o Procurador con residencia y ejercicio en esta capital, con el apercibimiento de que de no efectuarlo en el indicado plazo se les tendrá por apartados y desistidos de este pleito.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y a los efectos de que el preinserto proveído sirva de notificación y requerimiento a los presuntos herederos de don Pedro Sancho Onandía, cuyos domicilios se ignoran, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

127-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, 3.ª del Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 10.556, en virtud de recurso interpuesto por don Francisco Cuesta y Cuesta contra Real Decreto del Ministerio del Ejército de 9 de junio sobre ascensos,

La Sala ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excelentísimos señores A. Santullano, Bermúdez y Gómez Pedreira.—Madrid, 19 de diciembre de 1940.—La anterior comunicación únase a sus antecedentes. Visto el contenido de la misma y no constando en

las actuaciones el domicilio del recurrente don Francisco Cuesta Cuesta, hágase a éste por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el requerimiento ordenado en providencia de 24 de junio de 1930.—Hay una rúbrica. Augusto Caro.» (Rubricado.)

La aludida resolución es como sigue:

«Providencia.—Señores Presidente, Mena y M. Lorente.—Madrid, 24 de junio de 1930.—Por presentado el anterior escrito, librese carta orden al señor Juez de Primera Instancia de Mérida para que requiera a don Francisco Cuesta Cuesta, Capitán de Artillería, destinado en el Regimiento de Artillería a pie, número 1, de guarnición en la expresada población, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de esta jurisdicción de lo contencioso-administrativo, con el apercibimiento en dicho artículo contenido.—Hay una rúbrica.—Julio del Villar.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Francisco Cuesta y Cuesta, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el preinserto proveído, libro el presente en Madrid a 24 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

135-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Tercera del Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 13.494, en virtud de recurso interpuesto por la Asociación de Doctores y Licenciados Catedráticos de Instituto, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 13 de diciembre de 1933, sobre la labor docente del Profesorado de los Institutos y Colegios subvencionados de segunda enseñanza,

La Sala ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excelentísimos señores M. Lorente, Ballesteros y A. Santullano.—Madrid, 31 de diciembre de 1940.—En virtud de lo que se expresa por el Procurador don Eduardo Morales en el anterior escrito, que se unirá a los autos, hágase saber a la Asociación de Doctores y Licenciados Catedráticos de Instituto, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el desistimiento que de su representación ha formulado dicho Procurador, requiriéndola al propio tiempo para que en el término improrrogable de treinta días constituya en debida forma nueva representación, bajo apercibimiento

que de no hacerlo se le tendrá por apartada y desistida del recurso, y notifíquese al repetido Procurador que entre tanto queda obligado a continuar representando a la actora.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a la Asociación de Doctores y Licenciados Catedráticos de Instituto, cumpliendo lo ordenado por la Sala en el preinserto proveído, libro el presente en Madrid a 24 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

136-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Tercera del Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 15.678, en virtud de recurso interpuesto por don Antonio Gascón Hernández, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de octubre de 1935, sobre cesantía.

La Sala ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excelentísimos señores Divar, M. Lorente y Santullano. Madrid, 26 de diciembre de 1940.—En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, hágase a don Antonio Gascón Hernández, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la notificación de la providencia de 9 de los corrientes, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma representación en autos, o en otro caso, designe su propio domicilio en Madrid para oír notificaciones, bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

La resolución aludida es como sigue:

«Providencia.—Excelentísimos señores Divar, Ballesteros y A. Santullano.—Madrid, 9 de diciembre de 1940.—Sin validez la providencia de 4 de mayo de 1937 y su notificación, por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto de fecha 2 de marzo de 1939, pónganse el expediente y antecedentes de manifiesto a la parte recurrente, para que formalice la demanda dentro del término que le resta del emplazamiento.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Antonio Gascón Hernández, cumpliendo lo ordenado por la Sala en proveído inserto, libro el pre-

sente en Madrid a 24 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro. 137-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Edicto

Ante la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo penden autos señalados con el número 12.644, en virtud de recurso interpuesto por don Fernando Domínguez Vázquez, don Manuel Gutiérrez Corcuera, don Emilio Montero García, don Ramón de Vierna Berlando, don José Bouyon Pla, don Modesto Rebellón Domínguez, don Luis de Miguel Rodríguez de la Encina, don Daniel de Araoz Aréjula, don Luis Pérez Izquierdo, don Daniel Salgado del Valle, Capitanes de Fragata y de Corbeta, y otros, contra Orden del Ministerio de Marina de 11 y 22 de noviembre de 1932.

Por la Sala se ha dictado providencia, que en su parte necesaria es como sigue:

Excelentísimos señores Divar, Muñoz Lorente y Ballesteros.—Madrid, 10 de diciembre de 1940.—Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo primero del artículo 8.º del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha; se deja sin efecto la providencia de 23 de junio del citado año 1936, y habiendo sido expulsado del Colegio de Abogados de esta capital el Letrado don Basilio Alvarez, hágase saber a los recurrentes don Fernando Domínguez Vázquez, don Manuel Gutiérrez Corcuera, don Emilio Montero García, don Ramón de Vierna Berlando, don José Bouyon Pla, don Modesto Rebellón Domínguez, don Luis de Miguel Rodríguez de la Encina, don Daniel de Araoz Aréjula, don Luis Pérez Izquierdo y don Daniel Salgado del Valle, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por no constar sus domicilios en esta capital, que dentro del improrrogable término de treinta días constituyan en forma nueva representación, bajo apercibimiento de tenerles por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Fernando Domínguez Vázquez, don Manuel Gutiérrez Corcuera, don Emilio Montero García, don Ramón de Viera Berlando, don José Bouyon Pla, don Modesto Rebellón Domínguez, don Luis de Miguel

Rodríguez de la Encina, don Daniel de Araoz Aréjula, don Luis Pérez Izquierdo y don Daniel Salgado del Valle, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 10 del pasado diciembre, libro el presente en Madrid a 23 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

138-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Cédula de notificación

En los autos del recurso contencioso-administrativo número 15.584, interpuesto en única instancia por doña María Engracia Castillo Labarta, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de marzo de 1935, sobre pensión, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Excelentísimos señores M. Lorente, Ballesteros y Lacalle.—Madrid, a 30 de diciembre de 1940.—La anterior comunicación del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital únase a sus antecedentes; y en virtud de lo que resulta de la diligencia de 23 de noviembre próximo pasado, publíquense los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarle a la demandante en estos autos, doña María Engracia Castillo Labarta, el contenido de la providencia de esta Sala de 19 del expresado mes de noviembre del corriente año.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y a los efectos expresados en el preinserto proveído, y para su inserción, transcribese la referida providencia de 19 de noviembre de 1940, que dice así:

«Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este pleito a partir del día 18 de julio de 1936, durante la dominación roja, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 8.º del Decreto de 30 diciembre de 1939, se retrotrae el procedimiento al estado que tenía en la expresada fecha; y para continuar el curso de estos autos con arreglo a lo dispuesto en dicho precepto legal, devuélvase al Juez de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta capital el testimonio de la sentencia que dictó en el incidente de pobreza a que estos autos se refieren en 17 de noviembre de 1936, para que lo tramite nuevamente partiendo del estado que tenía el día 18 de julio de 1936, y una vez que lo haya efectuado con arreglo a la Ley, remita testimonio literal de la sentencia que dicte.—Hay una rúbrica.—Cuartero.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

139-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 15.972 y en única instancia pende ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Josefa Pedre García; contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de enero de 1936, sobre pensión extraordinaria, la Sala ha dictado un auto que literalmente copiado es como sigue:

«Excelentísimos señores don Eduardo Dívar, don Pío Ballesteros y don Manuel Gómez:

Resultando que al iniciarse el presente recurso la recurrente interesó de la Sala que se le concediera el beneficio de pobreza para litigar en el mismo, acordándose, a propuesta del Fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de esta jurisdicción, delegar en el Juez de Primera Instancia correspondiente para la sustanciación y fallo del oportuno incidente, a cuyo efecto se libró orden al Juez de Primera Instancia del Ferrrol del Caudillo;

Resultando que por providencia de 28 de noviembre último se acordó que el Juzgado de que antes se ha hecho referencia informara con toda urgencia a la Sala del estado del incidente referido y que remitiera el testimonio de la sentencia en él recaída, en caso de que la hubiera dictado;

Resultando que por el expresado Juzgado se ha manifestado que oportunamente se hizo saber a la recurrente que se había delegado en él para la sustanciación del incidente de pobreza, sin que, a pesar de lo cual, desde la fecha indicada, que fué el día 23 de junio de 1936, hasta la presente, haya comparecido en forma ante el mismo para formular la demanda de pobreza;

Vistos el párrafo primero del artículo 411 y el 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; los 94 y 95 de la Ley y concordantes del Reglamento de esta jurisdicción; la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo y el artículo 1.º del Decreto de 30 de diciembre de 1939;

Considerando que al no comparecer la recurrente ante el Juzgado de Primera Instancia en quien la Sala delegó para sustanciar y fallar el incidente de pobreza por ella promovido a formular la correspondiente demanda, a pesar de haber sido requerida para ello, dejando transcurrir más de cuatro años sin haber hecho acto de presencia en los autos, dentro del plazo fijado por la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo y el otorgado en el párrafo primero del artículo 1.º del Decreto de 30 diciembre de 1939

para interesar de la Sala la prosecución de este pleito, paralizado más de un año por causa imputable a la misma, se hace preciso hacer la declaración a que se refiere el párrafo primero del artículo 411 y el 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la que ordena el 95 de la Ley de esta jurisdicción,

Se tiene por abandonada por la recurrente su pretensión de ser declarada pobre para litigar en este pleito, que se declara caducado y consentida la resolución ministerial impugnada, lo que se hará saber a la recurrente por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y al Juez de Primera Instancia del Ferrrol del Caudillo, y una vez que sea firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al Ministerio de su procedencia, pásense los autos a la Abogacía del Estado, a los efectos de la Ley del Timbre y, hecho, archívese el rollo.

Madrid, a 27 de diciembre de 1940. Eduardo Dívar, Pío Ballesteros, Manuel Gómez. (Rubricados).—El Secretario, Octavio Cuartero.» (Rubricado.)

Y a los efectos expresados en el preinserto proveído, libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 24 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

140-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Cédula de notificación

En recurso contencioso-administrativo que con el número 16.093 y en única instancia pende ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María de la Cruz Ramírez González, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de febrero de 1936, sobre pensión, la Sala ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Excelentísimos señores don Eduardo Dívar, don Pío Ballesteros y don Manuel Gómez:

Resultando que al iniciarse el presente recurso la recurrente interesó de la Sala que se le concediera el beneficio de pobreza para litigar en el mismo; acordándose, a propuesta del Fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de esta jurisdicción, delegar en el Juez de Primera Instancia correspondiente para la sustanciación y fallo del oportuno incidente, a cuyo efecto se libró orden al Juez de Primera Instancia de Ciudad Real;

Resultando que por providencia del día 10 del mes en curso se acordó que el Juzgado de que antes se ha hecho referencia informara con toda urgencia a la Sala del estado del incidente referido y que remitiera el testimonio

a la Sala de la sentencia en él recaída, en caso de que la hubiere dictado;

Resultando que por el expresado Juzgado se ha manifestado que oportunamente se hizo saber a la recurrente que se había delegado en él para la sustanciación del incidente de pobreza, sin que, a pesar de lo cual, desde la fecha indicada, que fué el día 2 de julio de 1936, hasta la presente, haya comparecido en forma ante el mismo para formular la demanda de pobreza;

Vistos el párrafo primero del artículo 411 y el 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; los 94 y 95 de la Ley y concordantes del Reglamento de esta jurisdicción; la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo y el artículo 1.º del Decreto de 30 de diciembre de 1939;

Considerando que al no comparecer la recurrente ante el Juzgado de Primera Instancia en quien la Sala delegó para sustanciar y fallar el incidente de pobreza por ella promovido a formular la correspondiente demanda, a pesar de haber sido requerida para ello, dejando transcurrir más de cuatro años sin haber hecho acto de presencia en los autos, dentro del plazo fijado por la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo y el otorgado en el párrafo primero del artículo 1.º del Decreto de 30 diciembre de 1939 para interesar de la Sala la prosecución de este pleito, paralizado más de un año por causa imputable a la misma, se hace preciso hacer la declaración a que se refiere el párrafo primero del artículo 411 y el 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la que ordena el 95 de la Ley de esta jurisdicción.

Se tiene por abandonada por la recurrente su pretensión de ser declarada pobre para litigar en este pleito, que se declara caducado y consentida la resolución ministerial impugnada, lo que se hará saber a la recurrente por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al Juez de Primera Instancia de Ciudad Real, y una vez que sea firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al Ministerio de Procedencia, pásense los autos a la Abogacía del Estado, a los efectos de la Ley del Timbre y, hecho, archívese el rollo.

Madrid, a 27 de diciembre de 1940. Eduardo Dívar, Pío Ballesteros, Manuel Gómez. (Rubricados).—El Secretario, Octavio Cuartero. (Rubricado.)

Y a los efectos expresados en el preinserto proveído, libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 24 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

141-A. J.

MADRID

Edicto

Por este Juzgado de Primera Instancia número 1, decano, de Madrid se ha estimado la denuncia que, al amparo de las disposiciones del artículo 550 y concordantes del Código de Comercio, ha formulado don Antonio García Jiménez, por hurto o extravío de los siguientes valores:

Nueve acciones del Banco Hipotecario de España, números 770 al 773 y 78.933 al 937, con cupón 114, las primeras, y 115, las segundas.

Y se publica esta denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días, siguientes al de la última inserción, para que dentro de ellos pueda comparecer ante dicho Juzgado el tenedor o tenedores de las referidas acciones a usar de su derecho.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1941.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Manuel Leira.

286-X-A. J.

BARCELONA

Cédula de notificación y emplazamiento

Que ante el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, y en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, dimanante de las diligencias sobre embargo preventivo promovidas por la Sociedad «Fundición Tipográfica Neufville, S. A.», contra otro y los ignorados herederos y sucesores de don Lorenzo Carbonell Mora, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Barcelona, 18 de diciembre de 1940.—Por presentado el anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que se reporta, que se unirá a los autos de su razón. Se tiene a la parte actora por promovido juicio declarativo de menor cuantía, y en vista de ello, se ratifica el embargo preventivo trabado en bienes de los demandados en 25 de noviembre último, admitiéndose aquella demanda y de la misma confiérase traslado, con emplazamiento, a don Lorenzo Carbonell Santacruz y a los ignorados herederos o sucesores de don Lorenzo Carbonell Mora, para que comparezcan y la contesten dentro del término de quince días, el primero por razón de la distancia de su domicilio y los demás para que comparezcan dentro de seis días, dirigiéndose para el emplazamiento de don Lorenzo Carbonell exhorto al Juzgado de Primera Instancia decano de los de Alicante, y en cuanto a los segundos, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, haciéndose extensivo aquel exhorto para la notificación de la ratificación del embargo

preventivo, así como para la notificación a los otros demandados.

Lo mandó y firma el señor don Pedro Andréu Cabestany, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de esta capital.—Doy fe. Pedro Andréu.—Ante mí, Licenciado José María Salvá.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los expresados ignorados herederos o sucesores de don Lorenzo Carbonell Mora, libro y firmo el presente en Barcelona, a 18 de diciembre de 1940.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

289-X-A. J.

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1, se tramita expediente, instado a virtud de denuncia de don Román Carrera Blázquez, Médico y vecino de Noblejas, denunciando el extravío del título de la Deuda perpetua interior, serie F, número 14.813, de fecha 16 de mayo de 1930, de cincuenta mil pesetas nominales al 4 por 100, que le fué sustraído de su domicilio en Noblejas por las autoridades rojas, a fin de que se prohíba la negociación del referido título y de sus intereses y la expedición en su día del correspondiente duplicado.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que el tenedor o tenedores del mencionado título puedan comparecer ante este Juzgado número 10 a hacer valer sus derechos, dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

291-X-A. J.

BILBAO

En el expediente sobre convenio con acreedores promovido por la Sociedad Anónima Minas de Cala, domiciliada en esta villa, ha recaído con fecha 13 de enero corriente auto en el que con relación previa del estado de trámite de dicho expediente, en el que anteriormente, con fecha 11 de marzo de 1935, se dictó sentencia firme, por la que fué aprobado el Convenio propuesto por dicha Sociedad a sus acreedores en la sesión celebrada por la misma el día 27 de noviembre de 1934, cuyas seis bases fueron transcritas literalmente en dicha sentencia, que declaró que todos los acreedores hipotecarios de dicha Sociedad, a consecuencia de la emisión de obligaciones hipoteca-

rias acordadas emitir por la escritura otorgada en la ciudad de Sevilla a 8 de junio de 1910, están obligados a estar y pasar por el referido convenio, y comprendiéndose en éste la facultad reservada por la base tercera de la prórroga del plazo acordado, e instado nuevo trámite para acreditar el nuevo convenio sobre acuerdo de esta prórroga, ha recaído el auto anteriormente relacionado, cuya parte dispositiva dice así:

S. S., por ante mí, infrascrito Secretario, dijo: Se tiene por constatado el voto de la mayoría absoluta de títulos en circulación de los acreedores hipotecarios de la Sociedad Minas de Cala, por razón de la emisión de 8 de junio de 1910 y por el cual se ha convenido entre la expresada mayoría de obligacionistas y dicha entidad nuevo plazo de moratoria hasta el 2 de enero de 1971, si bien con la facultad reservada a tales obligacionistas de darlo por terminado el 2 de enero de 1946, y después de cinco en cinco años hasta la fecha tope indicada, mediante acuerdo por voto de la mayoría absoluta de títulos en circulación, notificado a Minas de Cala con seis meses de anticipación al respectivo vencimiento. Se acuerda la publicación de este auto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con inserción bastante de sus fundamentos y literal de la parte dispositiva. Testimoniéase literalmente a continuación la copia autorizada de la escritura pública de 12 de diciembre de 1934, relativa a la constitución de la Sociedad Agrupación de Obligacionistas de Cala, Sociedad Anónima, y dicha copia original entréguese después al Procurador señor Pérez Salazar.

Así lo mandó y firma el señor don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta villa, de que doy fe.—Fermín Garbayo.—Francisco de la I. Pinilla.» (Rubricados).
295-X-A. J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 213.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Ramón Basanta Silva y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a 22 de enero de 1940.—Habiendo visto el pre-

cedente expediente número 254 del Registro de este Tribunal, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís, contra Benjamín Cibrián Miyares, mayor de edad, casado, vecino de Bode, Municipio de Arriondas, en ignorado paradero;

Resultando que dicho inculcado era extremista, formó parte de un Comité de Guerra, habiendo realizado propaganda a favor de esas ideas, marchándose de la zona roja para el extranjero antes de la liberación de Asturias, sin que haya regresado. Se desconoce la familia que sostiene y posee un capital de unas treinta mil pesetas. Hechos probados.

Considerando que los hechos anteriores, que se califican de menos graves, están comprendidos en los apartados d), l) y n) del artículo 4.º de la Ley, procediendo imposición de sanción de carácter económico con relación a esos hechos y posición económica,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Benjamín Cibrián Miyares a la sanción económica del pago de la cantidad de quince mil pesetas. Expídase certificación de esta sentencia, para su unión al rollo correspondiente y notifíquese esta sentencia por medio de los «Boletines Oficiales», y en su día dése cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Andrés Basanta Silva.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 31 de octubre de 1940.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 584.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a 30 de junio de 1940.—Habiendo visto el expediente número 698 del Registro de este Tribunal, seguido contra Vicente Fernández García, vecino de Pérez de la Sala, número 31, Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran y ausente en ignorado paradero;

Resultando que tramitado este ex-

pediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones y por el señor Juez de Primera Instancia de Oviedo, lo terminó el Instructor provincial, llamándose al inculcado por edictos y aclarándose no ser la misma persona que Vicente Fernández Alvarez, vecino de Naranco-Lilló, y recibiendo informe, deduciéndose testimonio de particulares sobre bienes, sin que conste ser masón, se elevó lo actuado, con informe, trayéndose a la vista para sentencia el 22 del actual;

Resultando que contra el inculcado se formularon los cargos de ser Vice-secretario de la Juventud Socialista de Oviedo, admirador de Azaña, quedándose en zona roja al evacuar el Ejército Nacional el sector en que vivía y huyendo al extranjero, siendo opuesto al Glorioso Movimiento. Se desconocen sus cargas familiares y sólo tenía un establecimiento de ultramarinos destruido. Hechos probados.

Considerando que los hechos que se estiman probados, en cuanto a responsabilidad, están comprendidos en los apartados d), e), k) y l) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponer sanción económica y la de extrañamiento, reputando los hechos de menos graves, con arreglo al primer párrafo del artículo 13,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Vicente Fernández García a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas y a la de extrañamiento durante ocho años. Expídase testimonio de esta sentencia, para su unión al rollo; notifíquese y firme que sea, dése cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a once de noviembre de 1940.—El Secretario Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

R. P.—24.517-18

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

3-553

POR LA PRESENTE se cita al vecino de Baena (Córdoba), José Valenzuela Torres, para que dentro de los diez días siguientes al del en que aparezca la presente inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Baena (Córdoba), al objeto de ser oído como testigo en la causa que se instruye con el núm. 91 del corriente año, por ciertas irregularidades que se dicen cometidas en el seno del Consejo de Administración del Caudal de don Pablo Villalobos y Portillos.

R-3.016

3-554

LAUZA CABANZO, José, natural de Alicante, de veintisiete años, casado, perito mercantil, y su acompañante o esposa, GONZALEZ BARRIO, María, de veinticuatro años, natural de Madrid, vecinos de lugar desconocido, como también se desconoce su actual paradero, y en veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve han estado en La Coruña, procesados por hurto, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, con objeto de ser indagados y reducidos a prisión.

R-3.621

3-555

MARTINEZ MORENO, Juan, de 54 años, casado, carbonero del ferrocarril, hijo de Ignacio y de Valentina, natural de Cabeza de Buey (Badajoz), vecino de Almadenejos, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Almadén, para ser reducido a prisión.

R-3.043

3-556

POR EL PRESENTE se cita a los más próximos parientes y demás personas que puedan identificar a un hombre de unos setenta años de edad, bien conformado, que vestía pantalón, con camisa azul y chaqueta pana negra muy usada, alpargatas, usadas, blancas, faja y gorra negras en buen estado habiéndosele hallado al examinar sus ropas, un pañuelo azul con las

iniciales en hilo encarnado R. F., y cuyo cadáver fué encontrado el día 20 de noviembre en el lugar conocido por "Roca Grande", del término municipal de Olbán, comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Berga, al objeto de prestar declaración.

R-3.047

3-557

LOS FAMILIARES del súbdito portugués Eduardo da Silva Pinto, el cual falleció en Calatayud el día 7 de septiembre último como consecuencia de choque de vehículos, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud para ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

R-3.147

3-558

YANEZ LOPEZ, Manuel, de 17 años, soltero, hijo de Andrés y de Amparo, natural de Cedeira, vecino de Cádiz y marinerero, comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional, decretada en el sumario número 8 de 1940 por delito de robo frustrado.

R-3.145

3-559

LOPEZ BAS, doña María Luisa, condesa de Jacarilla, de 37 años, casada; CUBAS LOPEZ BAS, Francisco, de 14 años, estudiante; DEO OSORIO, don Casimiro, de 58 años, casado, propietario; D50 MARTIN, doña Clotilde, de 34 años, viuda; CATALAN RODRIGUEZ, Faustino, de 49 años, casado, chófer, y CUBAS URQUIJO, don Estanislao, esposo de la doña María Luisa, que han residido indistintamente en San Sebastián, Miranchoa, 12; en Arévalo, Plaza del Real Antiguo, 9, y en Madrid, Fortuny, 6, y hoy en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Instructor de Olmedo, con el fin de recibirles las declaraciones que vienen acordadas en el sumario número 13 de 1938, por lesiones y daños.

3-560

POR EL PRESENTE y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de Peñaranda de Bracamonte, por robo, interés de las Autoridades todas procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan que son de la pertenencia de Eulogia Sánchez García, vecina de Arabayona, y le fueron robados de una cuadra la noche del 17 al 18 del mes de noviembre, y caso de ser habidos los pongan a la disposición de este Juzgado de Instrucción con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Semovientes sustraídos

Un burro de once años, pelo negro, y pelo blanco en el lomo por efecto de rozadura, desherrado, alzada más de la cuerda, y cola larga.

Una bucha de dos años, pelo rucio, alzada la cuerda, desherrada.

R-3.011

3-561

AZCOIDI LARREA, Miguel Angel, de 19 años, hijo, según dice, de Pedro y Francisca, natural de Endériz, sin domicilio y en ignorado paradero, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, para constituirse en prisión.

R-3.012

3-562

RODRIGUEZ MORAN, Jesús, de 21 años, hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Caborana, correspondiente a Cabañaquinta, perteneciente al partido judicial de Pola de Lena, hoy en ignorado paradero, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia, para constituirse en prisión.

R-3.013

3-563

OJEDA EXPOSITO, Manuel, de 38 años, casado, hijo de Manuel y María, natural de Viso del Alcor (Sevilla), vecino de Puebla de los Infantes (Sevilla), procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Artillería don Eduardo de la Matta Ortigosa, Juez Instructor del Juzgado número 2 de Plaza, sito en Capitanía General (Plaza de España).

R-3.014

3-564

CANTOS GUERRERO, Manuel, de 38 años, del campo, hijo de Juan y de Luisa, natural y vecino de Puebla de los Infantes (Sevilla), soltero, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante de Artillería don Eduardo de la Matta Ortigosa, Juez Instructor del Juzgado número 2 de Plaza, sito en Capitanía General (Plaza de España).

R-3.015